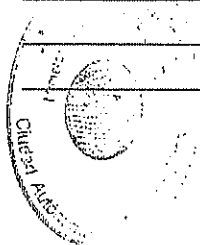




Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar



"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina".

**Resolución AGT 06 /2012.-**

Ciudad Autónoma Buenos Aires, 18 de enero de 2012.-

**VISTO:**

El artículo 116 inciso 1 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción de la ley 2386, y la entrada en vigencia de la ley 1.903,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Ministerio Público atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar conforme las pautas establecidas en los Arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la ley N° 1903 y su modificatoria, ley N° 2386.

Que el inciso 3° del artículo 46 de la Ley N° 1903 incluye entre las atribuciones de la Asesora General las de "Fijar normas Generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento".

Que, asimismo, el Anexo I de la Ley 1903, prevé la creación de tres Asesorías Tutelares ante las Cámaras de Apelaciones.

Que del análisis de la Ley 1903 y su modificatoria – Ley 2386 – surge que el legislador local adoptó un criterio disímil para precisar la integración del Ministerio Público Tutelar. A diferencia de la individualización efectuada para con el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, en el Anexo I no se aclaró cuales de nuestras dependencias corresponden al fuero Contravencional y de Faltas y cuales al Contencioso Administrativo y Tributario.



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

Asesoría General Tutelar

---

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina".

Que la indeterminación del fuero no ha sido arbitraria ni antojadiza. Por el contrario, ella encuentra su razón de ser en la propia ley, pues el legislador le atribuyó al/la Asesor/a General Tutelar el gobierno y la administración del Ministerio Público Tutelar (Cf. Art. 18), a la par que expresamente lo/a facultó para reorganizar la estructura interna del organismo de acuerdo a las necesidades de servicio (Cf. Art. 21 Inc. 6).

Que las facultades precedentemente mencionadas permiten que, en razón de las necesidades de servicio, sea la Asesora General Tutelar quien determine la integración y conformación definitiva del Ministerio Público Tutelar en los mencionados fueros. Las necesidades de servicio son, también, el fundamento dado por la propia Ley 1903 para determinar la puesta en funcionamiento de los cargos que se crean por la mencionada ley (Cf. Cláusula Transitoria, Inc. 2).

Que a tales fines cabe ponderar la existencia de tres Asesorías Tutelares ante la primera instancia del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario que realizan la labor judicial ante esa instancia y desarrollan actividades extrajudiciales y el concurso abierto N° 38/09 para cubrir el cargo de Asesor Tutelar ante la primera instancia de la Asesoría Tutelar N° 4 en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, creada por la Res AGT 88/09 que se encuentra próximo a finalizar. .

Que atento lo avanzado en que se encuentra el trámite del concurso n° 45/10 convocado para cubrir los cargos de magistrados de los nueve juzgados recientemente creados en el citado fuero, no debe pasarse por alto el recargo de trabajo que esta ampliación generará en las Asesorías Tutelares que actualmente intervienen (mas la que próximamente se incorporara) frente a los quince (15) juzgados ya existentes y -como dijimos- ante la Cámara de Apelaciones.

Que el aumento de la cantidad de expedientes que tramitan ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario, como así también el cúmulo de trabajo



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

Asesoría General Tutelar

---

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina".

existente tanto en primera como en segunda instancia son de público conocimiento por todos los operadores jurídicos de la Ciudad de Buenos Aires.

Que es misión de esta Asesoría General Tutelar adoptar, dentro de sus funciones y competencias, las medidas pertinentes a fin de garantizar una efectiva prestación del servicio de justicia, que permita asegurar la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Ciudad como así también los que corresponden a las personas con padecimientos mentales.

Que frente a la inminente entrada en funcionamiento de los nueve juzgados de primera instancia, el gran número de expedientes contenciosos en aumento, la celeridad que corresponde imprimirle a todos los procesos y en particular a aquellos en los que se reclaman derechos Constitucionales, sumado a la garantía de la doble instancia consagrada en todo el ordenamiento jurídico, especialmente en el Art. 27, Inc. c, de la ley 26.061, ameritan la creación de la segunda Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones establecidas por la ley 1903 para que desempeñe y desarrolle las funciones dispuestas por el Art. 49 de la citada ley ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a tal efecto se verifica la existencia de partidas presupuestarias suficientes, ya que existe disponibilidad en el presupuesto aprobado del ejercicio 2012 en el programa 10 Asesoría Tutelar –Jurisdicción 05 Ministerio Público sancionado por la Ley Nº 4041 de la C.A.B.A.

Por las razones de servicio precedentemente expuestas, las facultades conferidas por los Arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la ley 1.903 (mod. por ley 2.386),

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

**RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina".

**Artículo 1:** Disponer la creación de la segunda Asesoría de Cámara establecida por Ley 1903, para que desempeñe sus funciones y competencias ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario con la estructura que como Anexo I forma parte de la presente, creándose así la Asesoría ante la Cámara de Apelaciones Nº 2 en lo Contencioso Administrativo y Tributario.

**Artículo 2:** Remitir las actuaciones al Consejo de la Magistratura a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Inciso 1ro. del artículo 21 de la ley 1903.

**Artículo 3:** Requerir al Consejo de la Magistratura que inste, por intermedio de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público, el procedimiento para convocar al Concurso para la designación de un Asesor Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario.

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Leira Cristina Muro*  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL

Nº 6/12 ..... Tº XIII ..... Fº 14-16 ..... FECHA 28/01/12

*Roberto Thompson*  
ROBERTO THOMPSON  
SECRETARIO JUDICIAL  
DIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

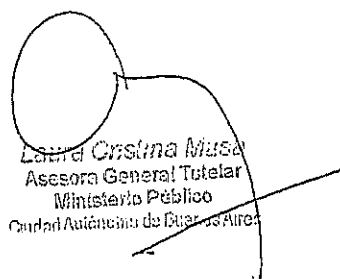
Asesoría General Tutelar

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina".

## ANEXO I

### CREACIÓN DE CARGOS EN LA ASESORIA TUTELAR N°2 ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO

- 1 Asesor Tutelar para actuar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario.
- 1 Secretario para actuar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario.
- 1 Prosecretario de Cámara / Letrado, con facultades para certificar y dar fe.
- 1 Prosecretario Administrativo.
- 2 Relatores.
- 1 Trabajadora Social (con facultades expresas de ejercer su incumbencia profesional dentro del ámbito de la Asesoría Tutelar, equiparada remunerativamente a relator).
- 1 Oficial.
- 1 Escribiente.
- 1 Auxiliar Administrativo.
- 2 Auxiliares de Servicios.

  
Laura Cristina Musa  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

